



P.A. 02/2014

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS DEL LOCAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN HUESCA PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.El objeto del contrato es la realización del servicio integral de vigilancia y seguridad, sin armas del local de la Dirección Provincial, incluyendo el control y conexión a central de alarmas con servicio de acuda y respuesta y custodia de llaves para las instalaciones donde se ubica la Dirección Provincial del SEPE en Huesca, en C/ Agustín de Carrera, 2-bajos.

2.-CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO A PRESTAR

2.1. El servicio se prestará por un vigilante de seguridad sin armas debidamente uniformado y con los atributos y medios que la legislación vigente, y aquella que pueda promulgarse sobre esta materia exija, e identificados con el nombre de la empresa.

2.2. La empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en las obligaciones que la empresa cesante haya contraído en su relación con los trabajadores que forman la plantilla adscrita a este servicio a la fecha del 31-12-2013 y que se relacionan en el ANEXO I de este pliego.

2.3. En el ejercicio de su cargo, además de las tareas descritas en el artículo 22.A) A.3 a), del vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (BOE de 25/04/2013), la empresa adjudicataria se comprometerá a prestar al SEPE las siguientes funciones, con carácter mínimo:

- Ejercer la vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican, en el centro de trabajo, emitiendo los informes y partes que le exija el SEPE.
- Proteger, tanto a las personas como a la propiedad, y a toda clase de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a los distintos planes de seguridad y evacuación que se aprueben en cada momento.
- Intervenir en labores de auxilio, evitación y extinción de incendios y colaboración activa con los servicios de prevención en desalojos y evacuaciones , averías, inundaciones, incidentes eléctricos y cualquier otro siniestro en general, si llegaran a producirse.



- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos o infracciones, así como actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, colaborando de la forma necesaria con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como cualquier otra actividad que les corresponda como agentes de la autoridad. Esta tarea se refiere tanto al interior como al exterior del edificio (fachada).
- Poner inmediatamente en conocimiento del SEPE cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente, en evitación de cualquier hecho delictivo o atentatorio de la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.

2.4. Realizará también cualquier otra clase de funciones o misiones relacionadas con la vigilancia o guardería que el SEPE pueda indicar en cada caso. Entre éstas se encuentran sin que impliquen limitación, las siguientes:

- Apertura, cierre y control de puertas y accesos a las distintas dependencias.
- Apertura y cierre de ventanas.
- Rondas de control y seguridad, comprobando el cierre de puertas y ventanas, así como el apagado y encendido del alumbrado y sistemas de climatización.
- Conexión-desconexión de los sistemas de alarma instalados o que se puedan instalar.
- Informar inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten, actuando en consecuencia.
- En caso de detección de averías o daños en las instalaciones que no requieran una comunicación inmediata, emitirá el correspondiente parte.
- Conocimiento, comprobación y utilización de los elementos mecánicos y de seguridad existentes en el edificio, tales como: cámaras de video-vigilancia, escáner, alarma antiincendios, extintores portátiles, sistema de alimentación ininterrumpida, servidores, etc.
- Control de acceso de personas y objetos al centro de trabajo, utilizando el escáner instalado, a fin de impedir la introducción en las instalaciones de cualquier elemento que pueda suponer un peligro para la integridad física de las personas o elementos físicos de las instalaciones. Asimismo, se identificará a visitantes, proveedores, etc., siguiendo las directrices fijadas por el SEPE.
- Asistencia a visitantes, encaminándoles y orientándoles.
- Emitir los partes e informes que se establezcan por el SEPE.
- Cualquier otra misión o tarea relacionada con la vigilancia que el SEPE pueda indicarle.



2.5. Sistema de Alarma de las instalaciones de la Dirección Provincial

- La empresa adjudicataria dispondrá de Central Receptora de Alarmas propia, que supervisará la seguridad del Centro mediante la conexión a la misma de la centralita de seguridad y detección de incendios existente en el mismo.
- La Central Receptora de Alarmas tendrá capacidad de recepcionar, interpretar y gestionar las señales recibidas, de forma que discrimine si son de fuego, intrusión, conexión-desconexión y señales técnicas, así como el área del Centro en que se han producido.
- Para la operatividad de estas conexiones, se indica que el modo día para la Dirección Provincial coincide con el horario de presencia del vigilante y el modo noche el resto del horario diario y las 24 horas de todos los sábados, domingos y festivos.
- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los trabajos, equipos, accesorios y materiales precisos para efectuar la conexión de la Central de Seguridad existente actualmente, a su Central receptora de alarmas, vía línea telefónica u otro sistema que decida, así como el mantenimiento de esta instalación. Esta conexión deberá estar completada en todos los centros, de forma coincidente con el inicio del contrato.
- El servicio incluirá también el mantenimiento preventivo, reparación y/o sustitución de los sistemas de seguridad del local y elementos anti intrusión, realizando por personal especialmente formado las comprobaciones que estimen necesarias. Este mantenimiento, como mínimo, consistirá en una revisión técnica completa de los equipos cada cuatro meses (tres visitas anuales). En cada revisión se comprobará el correcto funcionamiento de los sistemas y la transmisión a C.P.A., emitiendo un parte donde se anotarán las incidencias observadas y el estado de todos los aparatos revisados, realizando por personal especialmente formado las comprobaciones que estimen necesarias.
- En caso de situaciones de alarma, la empresa deberá avisar, cuando proceda a las Fuerzas de Orden Público, Bomberos, etc., así como personarse en el centro de trabajo, avisando cuando la situación lo requiera al responsable del SEPE que se le indique.

2.6. Para el centro citado, la empresa dispondrá de un servicio de “acuda”, con la siguiente operativa:

- Cuando en modo noche la Central Receptora de Alarmas reciba una señal de incendio, intrusión o conexión-desconexión, desplazará, en el menor tiempo posible, a un vigilante al Centro, a la vez que avisará, si procede, a las Fuerzas de Seguridad, Policía local o Bomberos, según corresponda. Este vigilante, una vez que haya entrado al Centro, inspeccionará los locales y según la gravedad del suceso, llamará o no al trabajador responsable del Centro, para que éste decida las actuaciones a seguir. En todo caso, formulará un parte de actuación, que dejará en la mesa del responsable designado por el SEPE.

2.7. El sistema de videovigilancia correrá a cargo de la empresa adjudicataria.



2.8. Mantenimiento del sistema de control y detección de incendios en las instalaciones de la Dirección Provincial:

- Se ocupará del mantenimiento del sistema de control y detección de incendios, revisiones anuales de la instalación, y las visitas necesarias cuando se produzcan incidencias o averías, realizando las comprobaciones que se estimen necesarias.
- Mantenimiento preventivo de los dispositivos e instalaciones del sistema contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente.

3. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TURNOS Y HORARIOS

3.1. El servicio se prestará en la sede de la Dirección Provincial sita en C/ Agustín de Carrera, 2 bajos, 22004 Huesca.

3.2. El servicio se prestará de lunes a viernes, salvo festivos, en horario de 7,15 horas a 15,15 horas, de forma ininterrumpida.

3.3. Salvo que por la Dirección Provincial se especifique otra ubicación, el puesto de vigilancia estará situado de 9 a 14 horas junto a la puerta principal de acceso al edificio y el resto del horario en la puerta trasera de acceso al mismo.

4. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA EMPRESA, CONTRATACIÓN Y PERSONAL

4.1. El personal de este servicio dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, no teniendo vinculación alguna con el SEPE, comprometiéndose esta a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección que le corresponde en relación a sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos de seguridad social procedan, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo las relaciones sindicales del personal de este servicio se sustanciarán exclusivamente entre el trabajador y la empresa adjudicataria.

4.2. El servicio será prestado siempre por las mismas personas, salvo causas debidamente justificadas como enfermedad, vacaciones, permisos o cualquier otra ausencia, debiendo comunicar a la Subdirección de Gestión Económica y Servicios los datos del personal que le sustituya, con antelación a la sustitución siempre que sea posible, y en todo caso, a la mayor brevedad. Debiendo estar incluidos en Seguridad Social y accidentes desde el primer día de trabajo. El SEPE podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

4.3. El SEPE podrá controlar en todo momento la realización de los trabajos objeto del presente contrato, con el fin de poder determinar en cada momento el efectivo cumplimiento del mismo.



4.4. El SEPE podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no realice correctamente el servicio, bien sea por inexperiencia, falta de profesionalidad, o por cualquier otro motivo.

4.5. La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable de su plantilla, que le represente con los debidos conocimientos de la actividad objeto del servicio y con poderes para adoptar soluciones en el momento que sean necesarias, responsabilizándose de la correcta ejecución de los trabajos, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al SEPE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el SEPE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el SEPE, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

4.6. Previamente al inicio del servicio que se contrata, la empresa adjudicataria aportará al SEPE:

- Los documentos acreditativos de la afiliación y alta en seguridad social de los trabajadores que ocupe en los mismos. La no acreditación de esta obligación será causa de resolución del contrato adjudicado.
- Un breve historial y datos de contacto del coordinador técnico o responsable designado para la dirección del servicio.
- Inscripción y autorización en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, o certificación oficial expedida por autoridad competente en la que conste dicha inscripción y autorización.
- Habilitación del personal de seguridad, con el carácter de autorización administrativa, expedida por el Ministerio del Interior.

4.7. Cualquier sustitución de personal de carácter definitivo, requerirá conformidad previa del Director Provincial, que deberá solicitarse por escrito.

4.8. En cualquier caso, durante la vigencia del contrato, el SEPE podrá exigir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social u otras de obligado cumplimiento por la empresa, como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

4.9. El adjudicatario velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad objeto del contrato.



4.10. Los horarios establecidos podrán ser susceptibles de modificación a lo largo del período de ejecución del contrato, debiéndose acomodar en cada momento a las necesidades del servicio, bien por cambios en los horarios de trabajo, por medidas de ahorro o por cualquier otro hecho que esta Dirección Provincial estime oportuno o aconsejable.

4.11. La empresa adjudicataria deberá asesorar al SEPE sobre la forma de mejorar el servicio objeto del presente contrato, así como de cualquier cambio normativo sobre materia de vigilancia en los centros.

4.12. La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños materiales y personales causados a terceros en el ejercicio de su actividad. Esta obligación se acreditará mediante la presentación de la póliza y su correspondiente justificante de pago en los dos meses siguientes a la firma del contrato.

4.13. Las condiciones por las que se rige esta contratación en orden a la calidad y cantidad de los servicios deben entenderse como mínimas, y por tanto, podrán ser mejoradas por los licitadores en todo cuanto suponga un beneficio para el Servicio Público de Empleo Estatal.

4.14. La empresa adjudicataria y los trabajadores que presten servicios para la misma, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato relacionado con la instalación de los sistemas de seguridad del SEPE.

4.15. El adjudicatario deberá cumplir y observar con rigor la normativa en vigor que sea de aplicación en materia de seguridad, según contempla la Ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8 de 10/01/95), así como a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad y las normas que complementen, modifiquen o sustituyan a estas. Especialmente será de obligado cumplimiento en cualquiera de las actuaciones que se lleven a cabo, o respecto de la utilización de aparatos o cualquier medio utilizado, la estricta observancia de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

5.- FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS

La factura por los servicios prestados tendrá carácter mensual y deberá venir acompañada además de los siguientes documentos y enviada a esta Dirección Provincial por correo electrónico que se facilitará al adjudicatario:

- Documentos TC-1 y TC-2 donde estén incluidos los trabajadores habituales que prestan el servicio en nuestras dependencias.



6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente, tanto general como autonómica, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en la realización de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo.

6.2. En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art.24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá nombrar un representante para coordinarse en materia de riesgos laborales con el responsable de prevención de riesgos de esta Dirección Provincial.

6.3. El adjudicatario se compromete a trasladar la información e instrucciones facilitadas por el SEPE a los trabajadores que han sido asignados para desempeñar la actividad de vigilancia en el SEPE, a la vez que declarará que los citados trabajadores han sido debidamente formados e informados de los riesgos profesionales correspondientes a su puesto de trabajo y a presentar la documentación requerida por el SEPE. En este caso, la formación específica exigida será sobre actuaciones en caso de emergencia.

6.4. Dispondrán de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, específico de la actividad y de los centros, organización y control de los trabajos.

6.5. Seguirá las pautas que señala el Plan de Emergencia del centro de trabajo y los protocolos correspondientes. En caso de emergencia se seguirán las indicaciones de los miembros de los equipos de intervención.

6.6. Dotará a los trabajadores de los equipos de protección individual y colectiva, debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, velando por el uso efectivo de los mismos y responsabilizándose de vigilar y hacer cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, debiendo notificar al SEPE cualquier incidente o accidente que ocasione daños a la salud de los trabajadores durante el desarrollo de los trabajos en el SEPE, en 24 horas los incidentes y accidentes leves e inmediatamente los graves.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

NOTA FINAL

No se computará a efectos de valoración, ninguna mejora que no venga detallada y valorada económicamente, y sin coste adicional para el precio de licitación del presente contrato.

Para cualquier información complementaria que pueda necesitarse a juicio de los licitadores, el SEPE facilitará la visita a las instalaciones previa solicitud por escrito a esta Dirección Provincial.

Respecto a este último punto, se recomienda a las empresas licitadoras, realizar un reconocimiento de las dependencias e instalaciones objeto del contrato, con el fin de conocer su estado y situación, y poder realizar,



si procede, un informe de las anomalías halladas a los efectos de tenerlo en cuenta, en caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, si las mismas no han sido subsanadas en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras que no hayan reconocido las dependencias e instalaciones, no podrán alegar, en el supuesto de resultar adjudicatarias del contrato, la existencia de posibles anomalías en el momento de iniciar la prestación del servicio.

Las visitas quedarán registradas, de las que se dará el oportuno justificante al representante de la empresa licitadora.

APROBACIÓN

Examinado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, esta Dirección Provincial procede a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huesca, 15 de Octubre de 2013
LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: María Ángeles Navarro Ciórraga



ANEXO I

**RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA
DE SEGURIDAD DEL LOCAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN HUESCA**

| CATEGORIA | CLAVE DE TIPO CONTRATO | JORNADA SEMANAL | ANTIGÜEDAD | PLUS COMPLEMENTO |
|------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------|--|
| Vigilante Seguridad sin arma | 189 – Indefinido a tiempo completo | 40 Horas | 01/05/2012 | - Plus Peligrosidad, según Convenio - Plus Radioscopia - Plus Disponibilidad (200 €x12 pagas) |